E

n el número [378](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida378.docx) de Contrapartida nos pronunciamos sobre las inadmisibles consecuencias procesales de la baja dedicación de los miembros de la Junta Central de Contadores. Sostuvimos en aquella publicación, y lo reiteramos ahora, que el Gobierno Nacional es culpable de desaprovechar las facultades que la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) le concedió para superar esta conocida y ya antigua situación.

Entre otras cosas, en el [acta número 1866](http://www.jccconta.gov.co/actas_tribunal_disciplinario/2011/acta1866.pdf), correspondiente a la reunión celebrada por la Junta Central de Contadores el día 27 de octubre de 2011, se lee:

“(…) En relación con el tema de procedimiento considera que ciertas investigaciones disciplinarias irrelevantes no deben debatirse en el Tribunal Disciplinario dado el desgaste procesal y administrativo que generan, como es el caso de los conflictos entre el contador, el revisor fiscal y los copropietarios de las propiedades horizontales. (…)” “(…) Adicionalmente a efectos de agilizar el procedimiento actual propone que los abogados sustanciadores del Departamento Jurídico de esta Entidad adjunten a las ponencias un resumen ejecutivo del caso, para las investigaciones disciplinarias sencillas, cita a manera de ilustración la retención de libros, con la finalidad de evitar desgaste a los Dignatarios y dedicar mayor tiempo a las investigaciones de relevancia, sin desconocer la responsabilidad de la lectura y estudio integro de las ponencias. (…)” “(…) motivo por el cual considera que el resumen solicitado genera aumento de trabajo, y expresa además que cuando se remitía este cuadro de resumen, los ponentes dejaban de estudiar la ponencia. (…)” “(…) en estos momentos se busca agilizar el estudio de las ponencias por parte de los Dignatarios (…)” “(…) considera que el resumen ejecutivo si bien puede ser una ayuda para el Ponente no puede llegar a formalizarse como el procedimiento para el estudio normal de las ponencias, pues las investigaciones disciplinarias sencillas pueden ser complejas de conformidad con las evidencias encontradas. (…)” “(…) considerando que minimizar los procedimientos no es una solución que requiere esta Corporación, pues el Tribunal Disciplinario esta auto diagnosticado, y requiere soluciones de fondo, entre otras, Dignatarios integrantes de tiempo permanente. (…)” “(…) teniendo en cuenta que en este momento cada Dignatario tiene asignado un promedio de ciento veinte expedientes disciplinarios (…)” “(…) En ese orden, una vez sometida por el Presidente del Tribunal, a consideración y decisión la propuesta del resumen ejecutivo para las ponencias relacionadas con asuntos disciplinarios sencillos, es aprobada por los Dignatarios. (…)”

Ojalá las transcripciones precedentes logren inducir la lectura completa del acta de la Junta, para que cada cual se forme su propia impresión.

Por mi parte, veo cada vez más vulnerado el principio de inmediación. Me parece que poco a poco la función disciplinaria sobre los contadores públicos pierde juridicidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*